

DGMN-144/2023

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica el encargo a la empresa pública gestión y planeamiento territorial y medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), realizado por Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, para el servicio consistente en la “Mejora de la conciencia publica sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General del Medio Natural para la modificación del encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN), realizado por Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, para el servicio consistente en la “Mejora de la conciencia publica sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General del Medio Natural de fecha de 29 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, se encarga el servicio consistente en la “Mejora de la conciencia publica sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”, por un importe de 1.222.144,60 €.

2.- El encargo tiene entre sus objetivos la mejora de la conciencia pública sobre la biodiversidad, mediante el desarrollo de actuaciones de comunicación, divulgación y participación ciudadana vinculadas a las operaciones cofinanciadas por el Programa Canarias FEDER 2021-2027, así como el seguimiento y organización de la información relativa a su difusión y a los correspondientes indicadores de comunicación.

Desde el inicio de su ejecución se han venido desarrollando las actuaciones previstas, lo que ha permitido conocer con mayor precisión las necesidades de comunicación y divulgación asociadas a las distintas operaciones cofinanciadas, así como su evolución y calendario efectivo de ejecución.

Durante este periodo se ha constatado que los calendarios inicialmente previstos para determinadas operaciones FEDER han experimentado modificaciones, de manera que algunas de ellas prolongarán su ejecución y la obtención de resultados más allá del horizonte temporal inicialmente considerado para determinadas actuaciones de difusión y cierre. Esta circunstancia ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar la planificación de las actuaciones objeto del



encargo, teniendo en cuenta la evolución de las operaciones y el momento en que sus resultados puedan estar suficientemente consolidados para su adecuada comunicación y divulgación.

Esta situación resulta relevante en relación con el evento de clausura inicialmente previsto para 2027, cuya finalidad era presentar los resultados obtenidos en las operaciones FEDER gestionadas por el Servicio de Biodiversidad. Dado que los resultados finales de determinadas operaciones no estarán previsiblemente consolidados en el momento inicialmente previsto para su celebración, se considera más adecuado no ejecutar dicha actuación y adaptar la planificación del encargo, orientando las actuaciones previstas hacia aquellas necesidades de comunicación, divulgación, seguimiento y cierre que puedan ser atendidas durante el periodo de ejecución del encargo.

Como consecuencia de esta evolución, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución del encargo hasta el 15 de diciembre de 2027, con el fin de disponer de un periodo adicional que permita atender las necesidades de comunicación, divulgación, seguimiento y cierre que se produzcan durante dicho periodo, de acuerdo con el desarrollo de las actuaciones objeto del encargo. La ampliación permitirá asimismo completar adecuadamente los trabajos, entregas y comprobaciones que correspondan hasta la nueva fecha de finalización del encargo.

Paralelamente, durante el desarrollo del encargo se han producido cambios administrativos y organizativos en el Servicio de Biodiversidad que hacen necesario actualizar determinados aspectos relativos a la coordinación y dirección técnica, así como al seguimiento, documentación y verificación de las actuaciones realizadas. La experiencia adquirida durante la ejecución ha permitido asimismo identificar la conveniencia de precisar y actualizar las instrucciones relativas a la presentación de documentación técnica, protección de datos y cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad derivadas de la cofinanciación europea.

En consecuencia, la modificación propuesta comprende la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2027 y la adecuación de determinados aspectos de planificación temporal, organización, coordinación y gestión documental del encargo, incluyendo la actualización de la distribución de responsabilidades entre las jefaturas de sección, así como de las instrucciones y plazos relacionados con la presentación de documentación técnica, entregas y relaciones valoradas.

Estas modificaciones permiten adaptar la ejecución del encargo a las circunstancias efectivamente producidas durante su desarrollo, manteniendo su objeto esencial y el presupuesto global asignado, y garantizando que las actuaciones de comunicación, divulgación, participación ciudadana y seguimiento puedan desarrollarse de manera coherente con la evolución real de las operaciones cofinanciadas y con las necesidades identificadas por el Servicio de Biodiversidad.

Por tanto, la modificación propuesta responde fundamentalmente a una necesidad de adecuación temporal y organizativa del encargo derivada de la evolución efectiva de las operaciones FEDER y de las necesidades identificadas durante su ejecución, sin que ello suponga una alteración de su objeto esencial ni del presupuesto global asignado, y tiene como finalidad asegurar una ejecución eficaz, eficiente y adecuada a las circunstancias reales del servicio.

Los motivos para que no se presten los servicios con los medios propios personales con los que cuenta la Consejería, son la insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia de plantilla de personal con cualificación requerida.





3.- Según la documentación obrante en el expediente tramitado por GESPLAN cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para ser medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por tanto para la formalización de la presente modificación del encargo aprobado en virtud de la Orden n.º 216/2023, de 29 de diciembre de 2023, para la realización del servicio consistente en la “Mejora de la conciencia pública sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”.

GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. n.º 146, de 9 de noviembre de 2001). Desde la adopción del Acuerdo de Gobierno, de 14 de agosto de 2019, quedó adscrita a la Consejería.

En el artículo 1 de los Estatutos de GESPLAN, modificado en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas n.º 461, de 9 de marzo de 2021, consta que la relación de GESPLAN con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, articulándose los encargos que se realicen en virtud del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN se define el objeto social de la sociedad mercantil pública, dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo: “La realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.”

En el Perfil del Contratante de GESPLAN, consta su naturaleza de medio propio y su actividad enmarcada en el sector del medio ambiente.

La modificación del encargo constituye la opción más adecuada, una vez que el centro directivo ha evaluado las distintas alternativas jurídicas disponibles para la administración -contrato público, convenio o encargo- con el fin de satisfacer las necesidades públicas que requieren atención, por las siguientes razones:

a) La tramitación de una nueva contratación para atender las necesidades que se plantean mediante la presente modificación supondría iniciar un nuevo procedimiento administrativo para unas actuaciones que se encuentran directamente vinculadas con las prestaciones que ya se están desarrollando en el marco del encargo vigente. Esta alternativa implicaría asumir los plazos y recursos necesarios para la preparación y tramitación de un nuevo procedimiento, así como la necesidad de establecer una nueva relación operativa y realizar la correspondiente transferencia de conocimiento, pudiendo afectar a la continuidad y coordinación de las actuaciones de comunicación, divulgación y seguimiento de las operaciones cofinanciadas por el Programa Canarias FEDER 2021-2027.





b) Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones desarrolladas en el marco del encargo vigente, resulta conveniente mantener la prestación a través del medio propio, aprovechando el conocimiento y la experiencia adquiridos durante su ejecución. Las actuaciones objeto de la modificación requieren personal cualificado y con experiencia en comunicación, divulgación ambiental, participación ciudadana y difusión de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, así como conocimiento de las operaciones FEDER gestionadas por el Servicio de Biodiversidad, de sus objetivos, actuaciones, calendarios y necesidades de comunicación. La continuidad de los trabajos permite mantener la coordinación con el Servicio y garantizar una adecuada continuidad en el desarrollo y seguimiento de las actuaciones.

c) La modificación propuesta permite, además, realizar una utilización más eficiente de los recursos públicos ya movilizados, al posibilitar la redistribución de las partidas presupuestarias inicialmente previstas hacia las necesidades que se han identificado durante la ejecución del encargo, sin incrementar el presupuesto global asignado. Esta opción permite adaptar los medios disponibles a la evolución real de las operaciones FEDER y mantener las actuaciones de comunicación, divulgación y seguimiento durante el periodo necesario para alcanzar los resultados previstos, evitando duplicidades y aprovechando las estructuras, procedimientos y conocimientos ya implantados.

4.- Consta en el expediente con fecha de 15 de septiembre de 2026, informe-propuesta firmada por la dirección técnica del encargo, de modificación del encargo aprobado en virtud de la Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, para la realización del servicio consistente en la “Mejora de la conciencia pública sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”, donde se ponen de manifiesto las circunstancias que la justifican.

5.- El 15 de septiembre de 2026 (Identificador de la notificación: 3498c07a-85a5-4a3e-bfa9-43b30f0dacc) se notificó a la empresa GESPLAN, el informe de modificación indicado en el antecedente anterior, al objeto de que manifestase su conformidad o realizase las consideraciones que estimase oportunas. En respuesta, la citada empresa presentó escrito de conformidad a la referida modificación el 24 de septiembre de 2026, con n.º Registro General 1966764 / 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente y energía, así como la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias de conformidad con el artículo 1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1/2026, de 26 de enero (B.O.C. n.º 21, de 2 de febrero de 2026).

Segunda.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar la presente modificación del encargo aprobado en virtud de la Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, para la realización del servicio consistente en la “Mejora de la conciencia pública sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”, de conformidad con lo





dispuesto en el artículo 4.3.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, aprobado mediante Decreto 1/2026, de 26 de enero (BOC n.º 21, de 2 de febrero de 2026) y en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, se nombra a Don Mariano Hernández Zapata, Consejero de Transición Ecológica y Energía a (BOC núm. 138, de 15 de julio de 2023).

Por su parte, es competencia de la Dirección General del Medio Natural formular la propuesta de modificación del encargo aprobado en virtud de la Orden n.º 216/2023, de 29 de diciembre de 2023, para la realización del servicio consistente en la “Mejora de la conciencia pública sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”, por aplicación del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Asimismo, el artículo 24.1.a) del citado Reglamento atribuye a la Dirección General del Medio Natural la ejecución de las políticas públicas y la acción administrativa en el ámbito de sus competencias, en conexión con las atribuciones generales establecidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

En este marco competencial se integran las actuaciones objeto del encargo relativas a la comunicación, divulgación, participación ciudadana, difusión y seguimiento de las actuaciones y conocimientos generados en materia de biodiversidad, al constituir instrumentos para la ejecución, difusión y puesta en valor de las políticas públicas desarrolladas por la Dirección General del Medio Natural en el ámbito de sus competencias.

Tercera. La Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, para el servicio consistente en la “Mejora de la conciencia pública sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27 establece en el resuelto segundo que *“La distribución de actividades y costes podrá sufrir modificaciones, supervisadas y aprobadas por la Dirección Técnica de la Consejería, conforme a la evolución de los trabajos, al establecimiento de prioridades, a la desestimación de realizar una actuación o la aparición de nuevas necesidades. Estas modificaciones se materializarán en trasvases económicos entre actividades siempre que el coste total no se vea incrementado.”*

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, punto 3, del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, la presente modificación de encargo no está sujeta a fiscalización previa.

Quinta.- El art. 29.3 g) de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), establece que, en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, se deben hacer públicas: *“g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.”*

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) *“el encargo deberá ser objeto de*





formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.” El artículo 63.6 LCSP por su parte, establece la obligación de publicar en el Perfil del Contratante los encargos a medios propios “cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido”.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación de la Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, para el servicio consistente en la “Mejora de la conciencia pública sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”, añadiendo los siguientes fundamentos de derecho decimosegundo y decimotercero que quedarían redactados de la siguiente forma:

“Decimosegundo .- Es de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos personales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. pudiera adquirir de terceros con ocasión de la ejecución del encargo.”

“Decimotercero.- Tratamiento de datos personales.

El desarrollo de este encargo obliga al acceso a datos de carácter personal por lo que GESPLAN debe cumplir todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en los expedientes cuya tramitación es objeto de este encargo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

GESPLAN tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos. Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales.

La entidad instrumental debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo V “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

Segundo.- Aprobar la modificación de la Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, para el servicio consistente en la “Mejora de la conciencia pública sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa





FEDER Canarias 21-27", en su resueltos, cuarto, quinto y séptimo que quedarían redactados de la siguiente forma:

«Cuarto. El plazo de ejecución será desde la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública GESPLAN., y hasta el **15 de diciembre de 2027**.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería hasta un plazo máximo de cinco años, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo»

«Quinto. La documentación técnica resultante con las actuaciones previstas en los apartados anteriores serán entregada conforme a los siguientes plazos:

- Una primera entrega antes del **15 de diciembre de 2023** de los trabajos realizados en 2023.
- Una segunda entrega antes del **1 de julio de 2024** de los trabajos realizados desde la entrega anterior hasta la fecha de la presente entrega.
- Una tercera entrega antes del **1 de diciembre de 2024** de los trabajos realizados desde la entrega anterior hasta la fecha de la presente entrega.
- Una cuarta entrega antes del **1 de julio de 2025** de los trabajos realizados desde la entrega anterior hasta la fecha de la presente entrega.
- Una quinta entregas antes del **1 de diciembre de 2025** de los trabajos realizados desde la entrega anterior hasta la fecha de la presente entrega.
- Una sexta entrega antes del **1 de julio de 2026** de los trabajos realizados desde la entrega anterior hasta la fecha de la presente entrega.
- Una séptima entrega, **antes del 31 de diciembre de 2026**, correspondiente a los trabajos realizados desde la fecha de la entrega anterior hasta el 30 de noviembre de 2026.
- Una octava entrega, **antes del 31 de julio de 2027**, correspondiente a los trabajos realizados desde la fecha de la entrega anterior hasta el 30 de junio de 2027.
- Una novena y última entrega, **antes del 15 de diciembre de 2027**, correspondiente a los trabajos técnicos realizados desde la fecha de la entrega anterior hasta el 31 de octubre de 2027, e incluyendo la información acumulada correspondiente al período 2023-2027. El período comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2027 estará destinado exclusivamente a las actuaciones de cierre administrativo del encargo, incluyendo la recopilación y justificación de gastos, la tramitación y pago de facturas y demás actuaciones administrativas necesarias para su adecuada finalización.

No obstante, cuando, por necesidades debidamente justificadas vinculadas al objeto del encargo y en función del grado de ejecución de las actuaciones y de la disponibilidad presupuestaria existente a 31 de octubre de 2027, resulte conveniente prolongar la ejecución de alguna actuación técnica más allá de dicha fecha, los trabajos realizados con posterioridad al 31 de octubre de 2027 se incorporarán como anexo a la novena y última entrega.





El contenido y formato de la documentación de cada una de las actuaciones se ajustará a lo establecido en el Anexo II.»

«Séptimo. Nombrar como directores técnicos de los trabajos a la persona que ocupa la jefatura de Sección de Biodiversidad Occidental, titular y como suplente a la persona que ocupa la jefatura de Sección de Biodiversidad Oriental, ambos técnicos del Servicio de Biodiversidad, perteneciente a la Dirección General del Medio Natural.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013). El Director Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas. Esto incluirá comprobaciones físicas por parte del Servicio de Biodiversidad de los servicios/suministros efectuados por GESPLAN.*
- b) Dictar las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico de GESPLAN para la correcta realización del servicio.*
- c) Proponer el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, así como la variación en el número de efectivos, siempre que no supongan un incremento total del presupuesto, todo ello con el visto bueno del Director General del Medio Natural*
- d) Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de GESPLAN.*
- e) Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos o productos que se elaboren en virtud del presente encargo.*
- f) Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.*
- g) Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.*
- h) Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.*
- i) Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.*
- j) Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.*

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a los directores técnicos para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas.»

Tercero.- Aprobar la modificación de los anexos I y II de la Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023, para el servicio consistente en la “Mejora de la conciencia pública sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre,





vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27” que quedarían redactados tal y como consta como anexos I y II a la presente Orden, así como añadir nuevos anexos IV y V que se anexan a la presente Orden.

Cuarto.- En todo lo no expresamente modificado, se estará a lo dispuesto en la citada Orden n.º 216, de 29 de diciembre de 2023.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 63.6 de la LCSP, la información relativa al presente encargo referida a su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante (en la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Sexto.- Notificar la presente Orden a la empresa GESPLAN.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA
Mariano Hernández Zapata





ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA “MEJORA DE LA CONCIENCIA PUBLICA SOBRE BIODIVERSIDAD, ACCIONES DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, EN ESPECIAL AQUELLAS DE ÁMBITO TERRESTRE, VINCULADAS AL PROGRAMA FEDER CANARIAS 21-27”

Objetivo 1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el Programa FEDER 2021-2027 en relación a como se transmite la información generada gracias a los mismos .

Para alcanzar este objetivo, generar informes minuciosos sobre la difusión de cada uno de los proyectos del Servicio de Biodiversidad en el marco del programa Canarias FEDER 2021-2027, desempeñan un papel crucial. Para ello se realizaran las siguientes funciones específicas:

- Con respecto la divulgación y comunicación, la tarea consiste en analizar las propuestas de proyectos para verificar que las acciones y/o resultados tengan un impacto en la sociedad que genere conciencia pública.
- Proporcionar orientación y apoyo en relación con el cumplimiento de los requisitos de difusión de toda la documentación y elementos asociados a los proyectos.
- Recopilar, analizar, dar seguimiento y organizar la información relacionada con la difusión de los proyectos financiados por el Programa Canarias FEDER 2021-2027 con el fin de sistematizar los contenidos divulgativos de manera eficiente y coherente, poniéndolos a disposición de los profesionales encargados de la elaboración de los informes de indicadores de difusión del Programa Canarias FEDER 2021-2027, bajo la administración del Servicio de Biodiversidad.
- Mantener un repositorio actualizado de los elementos esenciales para garantizar una difusión adecuada del Programa Canarias FEDER 2021-2027.

Objetivo 2. Desarrollar unos documentos que sirvan de base para desarrollar acciones que permitan mejorar la conciencia publica sobre la conservación de la Biodiversidad.

El objetivo es contar con unos documentos que nos sirvan de base para desarrollar acciones que permitan mejorar la conciencia publica sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad provocando cambios en la población, en su implicación.





Estos documentos se centraran fundamentalmente en acciones que se alineen con los contenidos y criterios del programa FEDER Canarias 2021-2027 para su Objetivo especifico 2.7 para Canarias basado en Medidas destinadas a la conservación de la biodiversidad de Canarias.

Para ello será preciso analizar todas las acciones y proyectos en el marco del Programa Canarias FEDER 2021-2027 para identificar las necesidades en cuanto a la divulgación y comunicación, con el fin de mejorar la conciencia pública sobre la conservación de la biodiversidad. Para ello se abordarán los siguientes objetivos específicos:

2.1. Elaborar un documento de análisis de necesidades para acercar la biodiversidad a la población

- Analizar las necesidades divulgativas para plantear una estrategia de divulgación.
- Identificar tipos de materiales o mecanismos para acercar la biodiversidad a la población.
- Estudiar y proponer acciones sobre el efecto de las especies exóticas sobre la biodiversidad de Canarias, visibilizando la problemática de las especies exóticas y su propagación en las islas con especial atención a las invasiones biológicas.

2.2. Elaborar una propuesta que permita sentar las bases para realizar una estrategia de comunicación

La propuesta deberá abordar como mínimo las siguientes acciones

- **Análisis de la Audiencia:** Comprender a fondo quiénes son los grupos de interés, las partes interesadas y el público objetivo de los proyectos. Identificar sus necesidades, intereses y características para adaptar la comunicación de manera más efectiva.
- **Definición de Objetivos de Comunicación:** Establecer objetivos claros y medibles para la estrategia de comunicación. Estos objetivos deben estar alineados con los objetivos generales del Programa FEDER 2021 – 2027 y centrarse en la difusión, la conciencia pública y otros resultados deseados.
- **Identificación de Mensajes Clave:** Determinar los mensajes fundamentales que se deben comunicar para transmitir la relevancia, el impacto y los beneficios de los proyectos. Estos mensajes deben ser coherentes y adaptados a la audiencia.
- **Selección de Canales de Comunicación:** Elegir los canales de comunicación más adecuados para llegar a la audiencia objetivo. Esto puede incluir medios digitales, redes sociales, prensa, eventos, boletines informativos, entre otros.





- **Creación de Contenido:** Desarrollar contenido de calidad que respalde los mensajes clave y los objetivos de comunicación. Esto puede incluir material escrito, gráfico, audiovisual y otros formatos según la audiencia y los canales seleccionados.
- **Planificación de Actividades de Difusión:** Diseñar un calendario de actividades de comunicación que incluya fechas de lanzamiento, eventos, campañas, anuncios y otros momentos clave.
- **Gestión de Medios y Relaciones Públicas:** Establecer relaciones con medios de comunicación, periodistas y otras partes interesadas para maximizar la cobertura mediática y la visibilidad de los proyectos.
- **Evaluación y Medición:** Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto de la estrategia de comunicación, revisar el progreso hacia los objetivos y realizar ajustes según sea necesario.

Como parte de dichas acciones se debe contemplar, entre otras cuestiones, la organización de campañas anuales valorando el interés de incluir (y en que medida y ámbito), charlas informativas a diferentes entidades o medios, visitas a centros educativos/formativos, asistencia o participación en congresos, ferias, eventos o actividades relacionadas con la conservación de la biodiversidad, en las que pueda ser de interés dar a conocer los trabajos realizados por el servicio en el marco del programa FEDER.

2.3. Coordinación y Colaboración: Asegurar la coordinación entre los distintos equipos de los proyectos del Servicio de Biodiversidad y otras partes interesadas, como organismos responsables de la gestión del programa FEDER.

2.4. Implementar acciones para impulsar el conocimiento sobre la Biodiversidad que fomente la concienciación de la ciudadanía.

Este objetivo se desarrollará en base a los resultados obtenidos en los apartados 2.1 y 2.2 , tras su aprobación por parte del Servicio de Biodiversidad, pudiendo ser modificado a criterio de la dirección técnica.

a) Diseño, maquetación y elaboración de materiales para hacer llegar a la población la información de interés para la conservación de la biodiversidad que se va obteniendo de los proyectos cofinanciados por el Programa Canarias FEDER 2021-2027 y anterior.

Se llevará a cabo la creación, edición y diseño de materiales de comunicación y difusión destinados a los proyectos financiados por el Programa Canarias FEDER 2021-2027, incluyendo aquellos requeridos para los eventos mencionados en el punto 2.3.b) del presente encargo, así como para otros propósitos relacionados.





Las tareas específicas a desarrollar en esta acción abarcan:

- Diseñar, editar y maquetar materiales de comunicación tanto en formato digital como impreso, que incluyen carteles, trípticos, dípticos, pósteres, infografías, cápsulas de video para redes sociales, blogs, mapas, guías y otros recursos.
- Preparar propuestas de publicaciones en redes sociales para cada proyecto FEDER 2021-2027 gestionado por el Servicio de Biodiversidad, que contemple textos y elementos visuales o audiovisuales.
- Generar propuestas de contenidos adecuados para su difusión en diversos medios, incluyendo televisión, radio, notas de prensa, publicaciones impresas e internet.
- Asimismo, se llevará a cabo la producción de contenido audiovisual específico, como la creación de vídeos y cápsulas de video diseñadas para su distribución en redes sociales y otros canales de comunicación.

b) Realización de actos o eventos para impulsar el conocimiento de la Biodiversidad generado por los proyectos cofinanciados por el Programa Canarias FEDER 2021-2027.

Se llevará a cabo la organización y celebración de diversos eventos de comunicación con el fin de difundir las labores llevadas a cabo por el Servicio de Biodiversidad, que cuentan con financiación del Programa Canarias FEDER 2021-2027. Estos eventos comprenden:

- Actos generales de divulgación del programa Canarias FEDER 21-27, que abarcan eventos de inicio e intermedios.
- Actos orientados al público en general, así como a grupos sociales y sectores relacionados con la conservación de la biodiversidad. Estos actos pueden adoptar diversas tipologías, incluyendo formativas, expositivas, resolución de conflictos, participativas, entre otras.

Los actos o eventos que se realicen se ejecutarán de acuerdo a las responsabilidades de los beneficiarios recogidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Del mismo modo, se ejecutarán de acuerdo a las nuevas directrices que pueda definir la Comisión o los diferentes órganos de gestión del Programa Canarias FEDER 2021-2027.

c) Cualquier otra actuación que beneficie la concienciación sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad que cumpla los objetivos del programa FEDER canarias 2021-2027.





ANEXO II

CONTENIDO Y FORMATO DE LA DOCUMENTACIÓN

1. DOCUMENTACIÓN Y ELEMENTOS A ENTREGAR: CONTENIDOS Y FORMATOS

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en formato digital (debidamente identificado).

La documentación correspondiente a las diferentes entregas ha de integrarse en un único conjunto final. En cualquier caso, tanto para la entrega parcial como para la final, los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

En cuanto a las entregas, se enviarán a través del Registro General electrónico, adjuntándose las memorias y los demás documentos, si lo admite el sistema (10 MB). Los documentos o memorias que no admita el sistema, se relacionarán tanto en el documento de registro como en una nota de entrega, donde aparecerá claramente especificado un enlace de descarga desde el cual se pueda acceder a toda la información, del que se deberá recibir confirmación de la descarga. En caso de problemas para la descarga, se entregará en la sede del Servicio de Biodiversidad, en el edificio de Usos Múltiples I, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, la documentación en soporte digital, tipo USB-flash o tarjeta de memoria SD (tamaño estándar) o soporte compatible, debidamente identificado.

Además, la entrega final incluirá también dos copias en soporte digital, que se entregarán por registro a la atención del Servicio de Biodiversidad, en el edificio de Usos Múltiples I, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife. La documentación en soporte digital será tipo USB-flash o tarjeta de memoria SD (tamaño estándar) o soporte compatible, debidamente identificado.

En cualquiera de los casos, las notas de entrega especificarán el contenido detallado y el formato de los elementos que se aportan, con el nombre de los archivos incluidos, así como el enlace de descarga, en su caso.

La información correspondiente a los documentos en formato digital cumplirá los siguientes requisitos:

- Los documentos de texto serán aportado en formato digital: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o archivo odt de LibreOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares.
- Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) con el objeto de que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

1.2. Entregas

Las entregas incluirán, al menos, los siguientes elementos:





- 1) Resumen. Breve sinopsis de alrededor de 450 palabras, que deberá dar una idea clara del alcance de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.
- 2) Desarrollo detallado de los objetivos y actuaciones previstos en el encargo, incluyendo las metodologías aplicadas en cada actuación y los resultados parciales de las mismas.
- 3) Conclusiones y propuestas. Se expondrán de manera clara y concisa los resultados obtenidos, realizando las aportaciones que se estimen oportunas.
- 4) Observaciones. Donde se reseñen las dificultades detectadas en el desarrollo del encargo y actuaciones o propuestas para su solución, así como aquellas incidencias o datos de interés a destacar.
- 5) Carpeta de material de comunicación y difusión hasta la fecha de realización de la memoria parcial.
- 6) Anexo indicadores FEDER.
- 7) Bibliografía

1.3. Carpeta de material de comunicación y difusión

Se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Se entregarán ordenados por proyectos, incluyendo el número de expediente y el ID del contrato.
- Se deberán guardar 5 copias de los materiales impresos (sujeto a modificación según las directrices europeas).
- Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de LibreOffice® Calc.
- Las imágenes o fotografías se aportarán en formato jpg (join photographic experts group), exportadas del archivo original raw a la máxima calidad. Si no es posible, deberán tener un mínimo de 300ppp.
- Las fotografías que se compren a externos, deberán tener, como mínimo, la calidad indicada en el punto anterior. Estas fotografías se ordenarán por especies (sujeto a modificación por parte de la dirección técnica).
- Las imágenes de formato vídeo se entregarán en su formato nativo de filmación y/o edición, convenientemente identificadas o etiquetadas, donde se indique la fecha y el lugar. La calidad mínima debe ser HD 1920x1080.

1.4. Presentación del proyecto





Con la Memoria Final, se entregará archivo digital con una presentación de los trabajos realizados, en la que se expliquen de forma esquemática e ilustrativa, los objetivos planteados, la metodología y criterios adoptados, los resultados y las conclusiones obtenidas.

Se aportará en formato digital: en archivo ppt, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Powet Point®, o archivo odp de OpenOffice® Impress o de LibreOffice® Impress y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares.

1.5. Anexo indicadores FEDER

1.5.1. Indicadores de resultados.

Para conservación. Con el fin de cumplir el requerimiento de Resultados del Indicador “ESR01 Municipios que se benefician de las medidas de protección, conservación y restauración financiadas”, se indicarán los municipios dónde se hayan realizado actuaciones.

Para BIOCAN. Con el fin de cumplir el requerimiento de Resultados del Indicador “RCR11 Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados”, se indicarán los usuarios que utilizan o acceden a las herramientas o mecanismos de difusión/divulgación/formación y gestión de la biodiversidad. Se entiende por número de usuarios, a la suma del número de sesiones abiertas en la PLATAFORMA digital BIOCAN o en sus contenidos (BIOTA, CENTINELA, RED PROMAR, EXOS, etc) y descargas en las app asociadas.

1.5.2. Indicadores de comunicación (sujetos a cambios, según las directrices europeas): En este apartado se incluirán todas las acciones de difusión o comunicación, relacionadas con el encargo teniendo en cuenta, al menos, los siguientes apartados:

- **Actividades y actos públicos**

Reuniones, talleres y presentaciones que se pudieran establecer en desarrollo del presente servicio, se entregará la información del evento, fecha, número de asistentes desagregado por sexos, y fotografías del evento.

- **Difusión en medios de comunicación**

Publicaciones en redes sociales, noticias en prensa escrita y/o digital, radio, televisión, etc. Se incluirá imagen de la publicación, fecha y link si existiera.

- **Publicaciones realizadas**

Dentro de este apartado se incluirá aquellos documentos que se realicen dentro de las actividades que se desarrollen para la información, sensibilización y participación pública como pueden ser folletos, vídeos, ... Se incluirá el archivo realizado ya sea pdf, jpg, mp4, así como la fecha de su realización y si se han distribuido: el número de puntos y el porcentaje de distribución total.

- **Información a través de cualquier tipo de cartelería**





En este apartado se incluyen todos los carteles informativos que se realicen dentro de las actividades que se desarrollen para la información, sensibilización y participación pública (p.e.: carteles para la difusión de talleres, material promocional, etc.). Se indicará la fecha y el número de cada uno de ellos, y si se ha realizado su difusión on-line.

- Otros

Cualquier otro tipo de difusión o comunicación no incluido en los apartados anteriores.

2. FORMATO DE LAS MEMORIAS

Las memorias tendrán que tener dimensión DIN A4, y su contenido ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura especificada en el apartado 1.2 .

En la cubierta (véase imagen), diseñada en base al formato que se incluye al final de este anexo, se incluirán los datos siguientes:

1) Denominación del proyecto o servicio contratado (tal y como aparece en la Orden). En los casos de memorias parciales, bajo el nombre del proyecto y entre paréntesis, se señalará la entrega de que se trate (por ejemplo: “primera memoria parcial”, “segunda memoria parcial”, etc.).

2) Encabezado: está compuesto por un pictograma (planeta) acompañado del texto “FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional”. El color de fondo debe ir siempre en azul.

Pie: De izquierda a derecha se colocarán el emblema de la Unión Europea con el lema Cofinanciado por la Union Europea, logotipo del Ministerio de Hacienda, logotipo de Fondos Europeos y la marca del Gobierno de Canarias manteniéndose siempre un tamaño proporcional entre ellos

En la portada interior (véase imagen), se incluirán los siguientes datos:

1) Denominación del proyecto o servicio contratado (tal y como aparece en la Orden). En los casos de memorias parciales, bajo el nombre del proyecto y entre paréntesis, se señalará la entrega de que se trate (por ejemplo: “primera memoria parcial”, “segunda memoria parcial”, etc.).

2) Encabezado: está compuesto por un pictograma (planeta) acompañado del texto “FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional”. El color de fondo debe ir siempre en azul.

Pie: De izquierda a derecha se colocarán el emblema de la Unión Europea con el lema Cofinanciado por la Union Europea, logotipo del Ministerio de Hacienda, logotipo de Fondos Europeos y la marca del Gobierno de Canarias manteniéndose siempre un tamaño proporcional entre ellos.

3) Dirección técnica por parte de la Dirección General del Medio Natural.

4) Autoría del documento: nombre del autor/empresa/entidad, CIF/NIF, domicilio y equipo de trabajo (o colaboradores, en su caso, si se quiere dejar constancia para posibles certificaciones para las personas participantes). Puede colocarse el logo de la empresa a su izquierda.





5) Mención a la financiación comunitaria y a la Orden de Encargo: El presente contrato se cofinancia por la Unión Europea en el marco del PROGRAMA CANARIAS FEDER 2021 - 2027. Se ejecuta en virtud de la Orden n.º -----, Libro ----, de -de (mes) de--, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

6) Se incluirá mención escrita del ámbito del trabajo y gráfica.

CUBIERTA

 **FEDER** Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"DENOMINACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO"

MEMORIA PARCIAL/ANUAL 202X

Día de Mes de 202X

   Fondos Europeos  Gobierno de Canarias

PORTADA INTERIOR

 **FEDER** Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O SERVICIO CONTRATADO"

MEMORIA ANUAL / PARCIAL 202X

Dirección técnica de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad: Servicio de Biodiversidad

Elaboración:

☐ **Empresa pública**

☐ **NIF**

☐ **Dirección**

☐ **Equipo de trabajo**

El presente contrato se cofinancia por la Unión Europea en el marco del **PROGRAMA CANARIAS FEDER 2021 - 2027**. Se ejecuta en virtud de la ORDEN n.º XXX/202X de día de mes de 202X, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias,

Ámbito: Ej. Isla de Fuerteventura



   Fondos Europeos  Gobierno de Canarias

El texto llevará un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos. La paginación será explícita y se situará en el pie de página.





TÍTULO DEL CONTRATO-MEMORIA

ÍNDICE



En el diseño de las páginas de interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría. Éstas seguirán las disposiciones sobre publicidad y comunicación de los proyectos FEDER y, en lo que no contradigan las mismas, el diseño del modelo denominado “Interior de entregables” del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias u otro similar.

En todo momento se debe seguir las disposiciones sobre publicidad y comunicación de los proyectos FEDER

(https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html)

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias, en lo que no contradiga a las disposiciones FEDER, se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 8 de marzo de 2010, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias -BOC núm. 58, de 23 de marzo de 2010- (modificada por la Orden de 26 de diciembre de 2012 para aspectos no aplicables a este contrato)





Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia la Ortografía de la lengua española de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 1317/1989, de 27 de octubre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del técnico responsable del seguimiento del presente contrato. Dicho técnico podrá requerir en cualquier momento una muestra de los documentos con el objeto de comprobar su ajuste a los formatos prescritos.





ANEXO IV.

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE GASTOS

Se ha redactado este anexo relativo a la mejora de la elaboración de certificaciones de gastos con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, contribución a una Europa más verde, durante todo el periodo de realización, y en especial con las siguientes:

- a) Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Con carácter general:

- Deben presentarse las tarifas utilizadas para el cálculo del presupuesto de la orden de encargo.
- Debe presentarse el cálculo de dichas tarifas.
- El coste unitario tarifado debe ajustarse a las tarifas aprobadas en la orden de encargo.
- Las certificaciones deben adecuarse al presupuesto de la orden de encargo.
- Todas las partidas incluidas en la certificación tienen que estar recogidas, y de la misma manera, en el presupuesto de la orden de encargo.
- Debe haber trazabilidad entre las diferentes acciones ejecutadas y sus gastos, distinguiendo entre prestaciones subcontratadas y las realizadas por la empresa encomendada directamente.
- La organización está sujeta a la obligación de comprobaciones físicas por parte del órgano encomendante, de los servicios/suministros u obras encargadas.
- Una vez finalizado el encargo se debe presentar un certificado que incluya el importe total ejecutado del encargo sobre el importe total del mismo a fecha de finalización, con indicación del importe subcontratado.
- La contabilidad analítica de cada expediente debe recoger completa y adecuadamente la información de las relaciones valoradas





- Correcta disposición de logos.
- Correcta presentación, incluyendo la información en portada y contraportada sobre la orden de encargo, el periodo certificado, el número de certificación y fecha de presentación.

 Cofinanciado por la Unión Europea	 Fondos Europeos	 gesplan	 Gobierno de Canarias
--	--	---	---

TÍTULO DEL ENCARGO

ORDEN N.º XXX/202X

CERTIFICACIÓN N.º X PERIODO XX/XX/202X A XX/XX/202X CORRESPONDIENTE AL
PROYECTO DE INVERSIÓN XXXXXXXX "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

(En el caso de ser una certificación de justificación de anticipo hacer la siguiente referencia:
Justificación XXXXXXXX del anticipo de 202X correspondiente a la factura n.º XXXXXX de
XX/XX/202X)

En relación a las horas de personal:





- Contratos del personal que trabaja para el proyecto.
- Documento o certificación de la dedicación del personal a tiempo parcial en el proyecto con datos horarios para todos los proyectos en los que trabaja (firmado por trabajador/a y responsable autorizado).
- Para el personal a tiempo parcial se debe presentar informe sobre las tareas que realiza.
- Desglose de horas realizadas por el personal del encargo, indicando su categoría profesional y la fecha de inicio y finalización de su trabajo para dicho proyecto.
- Documentación soporte que permita contrastar que las horas certificadas por cada trabajador/a son las efectivamente realizadas, aportando pista de auditoría suficiente (datos del portal horario, partes de horas, etc.).
- Necesidad de incluir a final del encargo la vida laboral de los trabajadores que incluya el alta y baja en la empresa o en su defecto documentos de la Seguridad Social que refleje el alta y baja de los trabajadores.

En relación a los gastos tarifados:

- Expediente de contratación que soporta ese gasto. Relación de cada factura con el contrato asociado.
- Evidencia que justifique que ese gasto está efectivamente realizado y pagado.

Vehículos

- Vehículo alquilado. Expediente de contratación.
- Vehículo alquilado. Facturas de alquiler y pago que permita verificar los periodos imputados en las certificaciones.
- Vehículo propio. Documentación acreditativa de la propiedad del vehículo por parte de la entidad.
- Vehículo propio. Evidencia sobre las jornadas en las que está a disposición del proyecto.
- Documento de vinculación entre el personal y los vehículos utilizados.

Facturas a terceros

- Documentación que justifique el procedimiento desde la solicitud de compra hasta el pago.
- Justificación de precios utilizados en el marco del expediente que no se recogen en las tarifas.

En relación a los gastos no recogidos en tarifas:

Combustible





- Factura y pago que incluya información para poder verificar que el combustible certificado ha sido consumido en el marco del proyecto (litros consumidos por matrícula).
- En el caso de gastos que requieren contratación, incluir todo el procedimiento de contratación.

Dietas y desplazamientos

- Comisión de servicio o similar acreditativa de que el desplazamiento está afecto a la actuación y evidencia del motivo del desplazamiento (jornada, acta reunión, informe del trabajo, etc).
- Justificación sobre las cuantías de las indemnizaciones de las dietas, especificar a qué normativa se acoge la empresa.
- En caso, de que los gastos de dietas y desplazamientos sobrepasen la cuantía recogida en la normativa sobre esta materia, se debe justificar el importe máximo recogido en la normativa.
- Evidencia del pago de la dieta al trabajador/a.

En relación a las subcontrataciones:

- Las prestaciones parciales subcontratadas no pueden exceder el 50% de la cuantía del encargo. Las subcontrataciones se valorarán atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio, en los casos en los que ese coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.
- Toda la documentación del expediente de subcontratación debe informar que está COFINANCIADO POR EL PROGRAMA CANARIAS FEDER 2021 – 2027. También debe recoger los logos FEDER 21-27 tal como se disponen en el manual de comunicación (incluyendo los pliegos), salvo en los documentos de la Plataforma de Contratación del Estado en los que no sea viable.
- Necesidad de justificación de la trazabilidad entre los subcontratos con los gastos derivados del expediente de contratación.
- Los productos de las subcontrataciones deben presentarse de forma independiente y llevar adjunto un informe técnico de conformidad sobre el trabajo realizado por el coordinador designado por la empresa pública.
- Necesidad de aportar justificación de que el coste efectivo de las subcontrataciones realizadas es inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, en su caso.
- Los expedientes de subcontratación deben estar completos.

Para los contratos menores se debe contar con:

- ✓ Informe justificativo de la necesidad de contratación.
- ✓ Informe de insuficiencia de medios.
- ✓ Informe sobre la no alteración del contrato para evitar las reglas generales de contratación y los importes legalmente establecidos.





- ✓ Solicitud ofertas.
- ✓ Respuesta a la solicitud de ofertas.
- ✓ Ofertas realizadas (puede incluir memoria técnica, presupuesto, etc.).
- ✓ Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del personal implicado en el contrato.
- ✓ Pliego de condiciones técnicas.
- ✓ Contrato.
- ✓ Contrato de tratamiento de datos personales.
- ✓ Publicación en la PCSP.
- ✓ Entregas firmadas.
- ✓ Conformidad de la entrega por parte del coordinador de la empresa pública.
- ✓ En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, vídeos, estudios realizados, etc.).
- ✓ Facturas.
- ✓ Pagos.

Para los licitaciones se debe contar con:

- ✓ Publicación PCSP.
- ✓ Informe de la necesidad el contrato.
- ✓ Certificado de existencia de crédito.
- ✓ Resolución de inicio y aprobación del expediente.
- ✓ Pliegos.
- ✓ Publicación de la licitación.
- ✓ Registro de la presentación de proposiciones.
- ✓ Documentación presentada por los licitadores.
- ✓ Comunicación apertura sobres.
- ✓ Informe sobre solvencia técnica.
- ✓ Documentación sobre solvencia económica y financiera.
- ✓ Declaraciones de ausencia de conflicto de interés del personal implicado en el contrato.
- ✓ Acta.
- ✓ Informe de adjudicación.
- ✓ Escrito adjudicación.
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Documentación presentada una vez comunicada la adjudicación.
- ✓ Publicación de la adjudicación.
- ✓ Contrato.
- ✓ Entregas firmadas.
- ✓ En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, vídeos, estudios realizados, etc.).
- ✓ Conformidad de la entrega por parte de la empresa que ha encomendado el trabajo.
- ✓ Facturas.
- ✓ Pagos.
- ✓ En el caso de que haya subcontratación dentro del subcontrato.





- ✓ Documentación del procedimiento de subcontratación:
 - Documentación del procedimiento de subcontratación.
 - Entregas.
 - En su caso, evidencias del objeto del contrato (fotografías, vídeos, estudios realizados, etc.).
 - Conformidad de la entrega por parte de la empresa que ha encomendado el trabajo.
 - Facturas.
 - Pagos.

Contratos marco

- Expediente de subcontratación completo.
- Demostrar la trazabilidad entre el subcontrato y el encargo.

Otros

- La Dirección General de Planificación y Presupuesto (DGPP) directamente o a través de centro Gestor, les comunicará la fecha a partir de la cual se deben conservar los documentos justificativos de la inversión conforme al artículo 82 del Reglamento de Disposiciones Comunes (R 1060/2021).
- Se deberá valorar la amortización del suministro del material inventariable siempre y cuando no esté ya contemplado en las tarifas aplicadas. Deberá indicarse si dicho material va a tener una vida útil después de acabado el proyecto o la misma finaliza en el marco del encargo.»





ANEXO V

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Primera. Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el medio propio, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, derivando de la ejecución de la prestación objeto del encargo sobre la realización del servicio consistente en la “Mejora de la conciencia publica sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”

Este servicio está relacionado con la actividad de tratamiento de Redes ambientales y de ciencia ciudadana, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/transicionecologica/proteccion-de-datos/>

Deberán aplicarse las medidas de seguridad de nivel bajo previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en consonancia con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, siendo de aplicación las medidas de seguridad de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda. Nombre y finalidad del tratamiento.

Este tratamiento de datos personales, denominado Redes ambientales y de ciencia ciudadana tiene por finalidad acciones de ciencia ciudadana, formativas, eventos de sensibilización, emisión de informes técnicos, aplicaciones móviles, implementación de plataformas digitales, asesoramiento y comunicación interadministrativa.

Tercera. Duración.

Este encargo de tratamiento de datos personales tendrá la misma duración que el encargo del servicio consistente en la “Mejora de la conciencia publica sobre biodiversidad, acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, acciones de divulgación y comunicación sobre la conservación de la biodiversidad, en especial aquellas de ámbito terrestre, vinculadas al programa FEDER Canarias 21-27”

Cuarta. Destino de los datos al término de la duración del encargo.





Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de un (1) mes, debe devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta. Categorías de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, fax, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas. Número de identificación profesional, en el caso de los agentes de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, así como cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Datos académicos y profesionales: titulaciones académicas, profesión, experiencia profesional

Sexta. Categorías de interesados.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Personas interesadas: cualquier persona física interesada o su representante legal.
- Procedencia de los datos: serán suministrados por la propia persona interesada o su representante legal al cumplimentar y suscribir las diferentes solicitudes, otras personas físicas, Administraciones Públicas o procederán directamente de las empresas encomendadas.

Séptima. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.





El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima. Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.
- Mantener actualizado el Registro de Actividades de Tratamiento.

Undécima. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.





Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento de los datos, serán de aplicación las medidas de seguridad contempladas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el medio propio se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).
- El medio propio no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del medio propio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera. Subencargados de tratamiento.

El encargado del tratamiento debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.





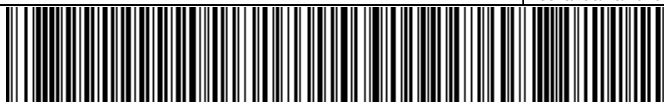
Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarta. Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 06/10/2026 - 11:43:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 338 / 2026 - Libro: 2622 - Fecha: 06/10/2026 12:05:36	Fecha: 06/10/2026 - 12:05:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000x1E1XC1WukvXRMJCaVbPJA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/10/2026 - 08:34:33	